

tpcseguros



**CONDICIONADO DE PÓLIZAS
RESPONSABILIDAD CIVIL A CONSECUENCIA DE
INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, DESCARGAS
ELÉCTRICAS Y ESCAPES DE GAS**

CLÁUSULA 400 - RESPONSABILIDAD CIVIL A CONSECUENCIA DE INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, DESCARGAS ELÉCTRICAS Y ESCAPES DE GAS

CONDICIONES ESPECIALES

Cláusula 1 - RIESGO CUBIERTO. De acuerdo con las Condiciones Generales en cuanto no sean modificadas por estas Condiciones Especiales, el Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba a un tercero como consecuencia de la Responsabilidad Civil que surge de la acción directa o indirecta del fuego, rayo, explosión, descargas eléctricas y escapes de gas.

Cláusula 2 - RIESGO DE CALDERAS. Queda excluida de la presente cobertura la Responsabilidad emergente de los daños que podría producir el uso de o la/s instalaciones fijas destinadas a producir, transportar o utilizar vapor y/o agua caliente ya sea con un fin industrial, de servicios o confort o de aceite caliente para calefacción de procesos, incluidas las fuentes generadoras de calor y sistemas de válvulas y colectores hasta la conexión de los mismos con el sistema de distribución y circulación de líquidos y fluidos.

No obstante lo precedentemente enunciado el Asegurador amplía su Responsabilidad a cubrir los daños producidos por:

- a) Los generadores de vapor con un volumen total no superior a veinticinco (25) litros.
- b) Las calderas tipo domésticas para agua caliente y/o calefacción de no más de 50.000 kcal/hora.
- c) Los calentadores de agua de acumulación (termotanques), de una capacidad no mayor a trescientos (300) litros.

Asimismo, se cubren los circuitos de las instalaciones térmicas de cualquier tipo de transporte de fluido a partir de la primera válvula de cierre ubicada con posterioridad al generador o al colector en el caso de contarse con dicho elemento y las máquinas y artefactos que reciben y utilizan el mismo.

Cláusula 3 - CARGAS ESPECIALES. Es condición de esta cobertura cumplir con las disposiciones y reglamentos vigentes.

CLASIFICACIÓN DE ARTÍCULOS Y/O MERCADERÍAS NO PELIGROSOS, PELIGROSOS, MUY PELIGROSOS E INFLAMABLES, MUY INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS Y TÓXICOS.

A - NO PELIGROSOS. Son los productos no encuadrados en ninguna de las categorías restantes.

B - PELIGROSOS. Son los sólidos combustibles, con un punto de ignición relativamente alto (entre 250º y 400ºC) y combustión relativamente lenta: papel, maderas.

Los líquidos combustibles cuyo punto de inflamación es superior a los 400º e inferior a los 250º C, tales como aceite, querosene, alcoholes pesados, etc.

Los gases combustibles que no forman mezclas explosivas con el aire en rangos de más de 10 puntos (porcentaje de gas en aire).

Los ácidos y álcalis corrosivos, que a raíz de un incendio o explosión pueden dar lugar a un derrame con pérdidas por acción química.

C - MUY PELIGROSOS E INFLAMABLES. Son sólidos muy combustibles, que aún cuando tengan puntos de ignición relativamente elevados, den lugar a una combustión rápida con veloz desplazamiento de llama. También encuadran en esta categoría los productos químicamente muy reactivos u oxidantes enérgicos. Ejemplos: yute, carbón en polvo, nitratos orgánicos, peróxido de benzoilo, carburo de calcio.

Los líquidos cuyo punto de inflamación se encuentra comprendido entre los 10ºC y 40ºC y/o con valores que forman mezclas explosivas con el aire en rangos menores a los 10 puntos.

Los gases licuados de petróleo en garrafas o tubos, o bien otros gases combustibles en el mismo tipo de envase, también encuadran en esta categoría.

D - MUY INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS. Los sólidos muy reactivos y explosivos, tales como gelinita, clorato de potasio, fulminantes, pólvora, sodio metálico.

Los líquidos cuyo punto de inflamación es inferior a los 10°C.

Los gases combustibles que forman mezclas explosivas con el aire, y no se encuentran envasados o fraccionados en envases menores: metano, propano, butano, etc.

Los líquidos cuyos vapores forman mezclas explosivas con el aire en rangos que superen los 10 puntos.

E - TÓXICOS. En su más amplio sentido el término toxicidad se define como la capacidad de una materia para causar lesiones corporales por acción química. En su empleo más común, el término sustancia tóxica se aplica a aquellos que pueden pasar a través de la superficie corporal, es decir, la piel, los ojos, los pulmones o el aparato sanguíneo y penetrar en el torrente sanguíneo.

Cláusula 501 - La ubicación detallada en las Condiciones Particulares está destinada a vivienda particular y cuenta con entrada exclusiva. Las partes comunes si las hubiere, con otra vivienda, son únicamente sus paredes medianeras.

Cláusula 502 - "No se permite la existencia de Productos Peligrosos, Muy Peligrosos e Inflamables y Explosivos y Tóxicos, según clasificación anexa a la póliza".

Cláusula 503 - "No se permite la existencia de Productos Muy Inflamables y Explosivos y Tóxicos, según clasificación anexa a la póliza".

Cláusula 504 - "No se permite el uso y obtención de Productos Peligrosos, Muy Peligrosos e Inflamables y Explosivos y Tóxicos, según clasificación anexa a la póliza".

Cláusula 505 - "No se permite el uso y obtención de Productos Muy Inflamables y Explosivos y Tóxicos, según clasificación anexa a la póliza".